



# Asamblea General

Distr. limitada  
3 de noviembre de 2000  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo quinto período de sesiones

### Tercera Comisión

Tema 114 c) del programa

#### Cuestiones relativas a los derechos humanos: situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

**Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania y Suecia: proyecto de resolución**

### Situación de los derechos humanos en el Sudán

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>2</sup> y otros instrumentos de derechos humanos pertinentes y de cumplir los compromisos que han contraído en virtud de diversos instrumentos internacionales en esta esfera,

*Teniendo presente* que el Sudán es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>1</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>1</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>3</sup>, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos<sup>4</sup> y los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>5</sup>,

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y tomando nota de la resolución 2000/27 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2000<sup>6</sup>,

---

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup> Resolución 44/25, anexo.

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1520, No. 26363.

<sup>5</sup> *Ibid.*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

<sup>6</sup> Véase *Documentos oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 3* (E/2000/23), cap. II, secc. A.

*Consciente* de la apremiante necesidad de que el Gobierno del Sudán aplique medidas eficaces en la esfera de los derechos humanos y del socorro humanitario para proteger a la población civil de los efectos del conflicto armado,

*Expresando su firme convencimiento* de que los avances hacia un arreglo pacífico del conflicto en el Sudán meridional en el marco de la iniciativa de paz de la Autoridad Intergubernamental de Desarrollo contribuirán en buena medida a crear un ambiente más propicio al respeto de los derechos humanos en el Sudán,

1. *Acoge con beneplácito:*

a) El informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán<sup>7</sup>;

b) La visita del Relator Especial al Sudán, en febrero y marzo de 2000, por invitación del Gobierno del Sudán y la plena cooperación que le ha brindado el Gobierno, así como la voluntad expresa del Gobierno de seguir cooperando con el Relator;

c) La firma del acuerdo de 29 de marzo de 2000 entre el Gobierno del Sudán y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

d) Las actividades del Comité de la erradicación del secuestro de mujeres y niños, que constituyen una respuesta constructiva por parte del Gobierno del Sudán, la cooperación prestada al Comité por las comunidades locales y el apoyo de la comunidad internacional y las organizaciones no gubernamentales;

e) El compromiso expreso del Gobierno del Sudán de respetar y promover los derechos humanos y el estado de derecho, así como de emprender un proceso de democratización con el fin de establecer un gobierno representativo y responsable, que refleje las aspiraciones del pueblo del Sudán;

f) Las medidas tomadas recientemente para aumentar la libertad de expresión, asociación, prensa y reunión, en particular la aprobación de la Ley de organizaciones políticas de 2000, y el anuncio relativo a la creación de una Alta Comisión para revisar la Ley de orden público;

g) Los esfuerzos desplegados para hacer efectivo el derecho a la educación;

h) La invitación hecha por el Gobierno del Sudán al Relator Especial sobre la intolerancia religiosa;

i) Las medidas de indulgencia hacia numerosas mujeres encarceladas por el Gobierno del Sudán, que han llevado a su liberación;

j) La liberación de presos políticos y las medidas tomadas para permitir el retorno de opositores exiliados;

k) La acogida brindada recientemente por el Sudán a nuevos grupos de refugiados;

l) Los compromisos contraídos por el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés durante la visita a Rumbek (Sudán meridional) de la Sra. Carol Bellamy, Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, de no alistar

---

<sup>7</sup> A/55/374.

en sus fuerzas armadas a niños menores de 18 años y de desmovilizar a todos los niños soldados que aún hubiere en sus filas y entregarlos a las autoridades civiles competentes para su reintegración;

2. *Observa con profunda preocupación:*

a) Las repercusiones del conflicto armado actual, agravadas por el colapso de la cesación del fuego en junio de 2000 y por el recrudecimiento de los enfrentamientos armados, en la situación de los derechos humanos y sus aspectos nocivos para la población civil, en particular las mujeres y los niños, y el hecho de que todas las partes en el conflicto sigan perpetrando graves violaciones de los derechos humanos y de las disposiciones pertinentes del derecho humanitario internacional, en particular:

i) Los casos de ejecuciones sumarias o arbitrarias debidos a conflictos armados entre miembros de las fuerzas armadas y sus aliados y los grupos insurgentes armados, en particular el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés;

ii) Los casos de desapariciones forzosas o involuntarias, de uso de niños como soldados y combatientes, de alistamiento forzoso, de desplazamientos forzosos, de detenciones arbitrarias, y de torturas y malos tratos de civiles, en el marco del conflicto en el Sudán meridional;

iii) El secuestro de mujeres y niños para someterlos a trabajos forzados o a condiciones similares;

iv) Los bombardeos aéreos indiscriminados, que una y otra vez afectan gravemente a la población y las instalaciones civiles, en particular los bombardeos de escuelas y hospitales, especialmente durante los “días de tranquilidad” que se habían acordado para poder llevar a cabo en paz una campaña de vacunación contra la poliomielitis, así como el uso de instalaciones civiles con fines militares;

v) El uso de armas, incluidas minas terrestres, contra la población civil;

vi) Los desplazamientos forzosos de la población;

vii) Las condiciones impuestas a las organizaciones humanitarias en el Sudán meridional por el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés, que han afectado gravemente su seguridad y llevado a muchas de ellas a retirarse, lo que podría tener graves consecuencias para la ya de por sí precaria situación de miles de habitantes de la región;

viii) Las dificultades experimentadas por el personal de las Naciones Unidas y el personal de asistencia humanitaria en su labor de apoyo a la población civil como resultado de un diario hostigamiento, de los bombardeos aéreos indiscriminados y de la reanudación de las hostilidades;

b) La persistencia de las violaciones de los derechos humanos en las zonas que se encuentran bajo el control del Gobierno del Sudán, en particular:

i) Las condiciones precarias de detención, el uso frecuente de la tortura, las detenciones arbitrarias, los interrogatorios y las violaciones de los derechos humanos por parte de los órganos de seguridad;

ii) Las medidas de intimidación y hostigamiento contra la población civil;

- iii) La persistencia de restricciones graves de la libertad de religión y de reunión pacífica y de obstáculos a la libertad de expresión y asociación;
- iv) La imposición de castigos severos e inhumanos;
- 3. *Insta* a todas las partes en el conflicto del Sudán a que:
  - a) Tomen medidas inmediatas para establecer una cesación del fuego general, duradera y supervisada eficazmente, como parte de un arreglo negociado del conflicto;
  - b) Respeten y protejan los derechos humanos y las libertades fundamentales, respeten plenamente el derecho internacional humanitario, facilitando el retorno, la repatriación y la reintegración voluntaria de los refugiados y de los desplazados internos a sus hogares, y velen por que los responsables de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario sean enjuiciados;
  - c) Pongan fin inmediatamente al uso de armas, incluidas minas terrestres, contra la población civil, lo cual va en contra de los principios del derecho humanitario, pongan fin a los ataques contra lugares donde haya normalmente muchos niños, y pongan fin inmediatamente al uso de locales civiles para fines militares;
  - d) Permitan el acceso total, seguro y sin obstáculos a los organismos internacionales y las organizaciones humanitarias para facilitar por todos los medios posibles la prestación de ayuda humanitaria a todos los civiles que necesiten protección y ayuda, en particular en Bahr el-Ghazal, en las montañas Nuba, en la ribera occidental del Alto Nilo y en el estado del Nilo Azul, y sigan cooperando con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y con la Operación Supervivencia en el Sudán para brindar esa asistencia. En particular, se insta al Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés a que reanude lo antes posible las negociaciones con miras al retiro de las condiciones impuestas a la labor de los organismos internacionales y las organizaciones humanitarias;
  - e) Se insta, en particular, al Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés a que no se apropie indebidamente de la asistencia;
  - f) Sigam cooperando con los esfuerzos de paz de la Autoridad Intergubernamental de Desarrollo;
  - g) Se abstengan de usar o alistar a niños menores de 18 años como soldados. Se insta al Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés a que se abstenga de usar o alistar a niños menores de 18 años como soldados, y a que evite la práctica del alistamiento forzoso;
  - h) Cumplan sus compromisos relativos a la protección de los niños afectados por la guerra, como son, cesar la utilización de minas terrestres antipersonal y el secuestro y explotación de niños, y el alistamiento de niños como soldados, promover la desmovilización y reintegración de los niños soldados y garantizar el acceso a los menores de edad desplazados y no acompañados;
  - i) Permitan que se realice una investigación independiente del caso de los cuatro sudaneses que fueron secuestrados el 18 de febrero de 1999 mientras viajaban con un equipo del Comité Internacional de la Cruz Roja, y posteriormente asesinados mientras se encontraban detenidos por el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés, al cual insta a que devuelva los restos a sus familias;

4. *Exhorta* al Gobierno del Sudán a que:

a) Cumpla plenamente sus obligaciones de conformidad con los instrumentos de derechos humanos internacionales en los que el Sudán es parte y promueva y proteja los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a que respete sus obligaciones de conformidad con el derecho internacional humanitario;

b) Redoble sus esfuerzos por instaurar el estado de derecho, armonizando la legislación con la Constitución y haciendo cumplir la ley de manera eficaz;

c) Siga ajustando su legislación nacional a los instrumentos de derechos humanos internacionales pertinentes en los que el Sudán es parte y vele por que todas las personas de su territorio y sometidas a su jurisdicción disfruten plenamente de los derechos reconocidos en esos instrumentos;

d) Tome medidas eficaces para impedir y poner fin a todos los actos de tortura y de tratos crueles, inhumanos o degradantes, para asegurar que todos los acusados estén detenidos en condiciones ordinarias y sean enjuiciados en forma rápida, justa e imparcial de conformidad con las normas internacionalmente reconocidas, para investigar todos los casos de violaciones de los derechos humanos, incluidos actos de tortura, de que tenga conocimiento, y para enjuiciar a los responsables de esos actos, poniendo fin al clima de impunidad;

e) Ratifique a la brevedad la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>8</sup>;

f) Vele por que se utilicen todos los medios posibles para asegurar que no se apliquen ni ejecuten castigos severos e inhumanos;

g) Refuerce las medidas tomadas para impedir y poner fin a los secuestros de mujeres y niños que tienen lugar en el marco del conflicto en el Sudán meridional, enjuicie a las personas de las que se sospeche que apoyan esas actividades o participan en ellas y facilite la devolución en condiciones de seguridad de los niños afectados a sus familias como asunto prioritario, y adopte medidas adicionales, principalmente por conducto del Comité de la erradicación del secuestro de mujeres y niños;

h) Ponga fin definitivamente al bombardeo aéreo indiscriminado de objetivos civiles y humanitarios, que es contrario a los principios fundamentales de los derechos humanos y del derecho humanitario;

i) Siga esforzándose por encarar eficazmente el problema de los desplazados internos, cuyo número ha aumentado, en particular garantizando su acceso a una protección y una asistencia eficaces;

j) Siga cumpliendo su compromiso de emprender un proceso de democratización y establecimiento del estado de derecho y cree, en este contexto, las condiciones que permitan un proceso de democratización auténtico que refleje plenamente las aspiraciones del pueblo del país y garantice su plena participación;

k) Siga esforzándose por cumplir el compromiso contraído con el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados de no reclutar a niños menores de 18 años como soldados;

---

<sup>8</sup> Resolución 39/46, anexo.

l) Aumente la edad mínima a efectos de responsabilidad penal a fin de tener en cuenta las observaciones del Comité de los Derechos del Niño;

m) Aplique las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos<sup>9</sup> y preste atención especial a las mujeres y los menores;

5. *Alienta* al Gobierno del Sudán a proseguir el diálogo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el fin de establecer una representación permanente del Alto Comisionado;

6. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga examinando las solicitudes de asistencia del Gobierno del Sudán, particularmente con el fin de establecer una representación permanente del Alto Comisionado con carácter prioritario;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional a que incremente su apoyo a las actividades destinadas a promover un mayor respeto de los derechos humanos y el derecho humanitario durante el conflicto, en particular las del Comité de la erradicación del secuestro de mujeres y niños;

8. *Decide* seguir considerando la situación de los derechos humanos en el Sudán en su quincuagésimo sexto período de sesiones en relación con el tema titulado “Cuestiones de derechos humanos”, a la luz de los elementos adicionales que presente la Comisión de Derechos Humanos.

---

<sup>9</sup> *Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 22 de agosto a 3 de septiembre de 1955: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: 1956.IV.4), anexo I, secc. A.